



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS DE TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO PENSUM DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA

N°
10.03.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes:

NORMAS DE TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO PENSUM DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA

Artículo 1.- El nuevo pensum entró en vigencia en el período académico 2014-2015 y se está aplicando a las cohortes de nuevo ingreso a partir de ese período.

Artículo 2.- Se darán por aprobadas las materias de pensum nuevo que tengan equivalencias internas con asignaturas de pensum derogado de acuerdo a la siguiente tabla:

| Asignatura Pensum Aprobado | Sem. | Asignaturas Pensum Derogado |
|-----------------------------------|------|--|
| ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | | |
| Principios de Marketing | 1° | Mercadotecnia I |
| Matemáticas I | 1° | Matemáticas I y Matemáticas II |
| Estadística I | 1° | Estadística I |
| Microeconomía I | 2° | Microeconomía I y Microeconomía II |
| Cálculo | 2° | Matemáticas II y Matemáticas III |
| Estadística Aplicada | 2° | Estadística II y Estadística III |
| Macroeconomía I | 3° | Macroeconomía I y Macroeconomía II |
| Matemáticas Aplicadas | 3° | Matemáticas IV e Investigación de Operaciones |
| Investigación Aplicada | 3° | Metodología de la Investigación |
| Administración y Gerencia | 3° | Introducción a las Ciencias Administrativas y Organización y Administración de Empresas. |
| Legislación Mercantil | 4° | Derecho Mercantil |

| | | |
|--------------------------------------|----|---|
| Matemáticas Financieras | 4° | Matemáticas Financieras I y Matemáticas Financieras II |
| Gerencia para el Sector Público | 4° | Seminario: Gerencia para el Sector Público |
| Gestión del Talento Humano | 4° | Administración de RRHH |
| Derecho del Trabajo | 5° | Derecho Laboral |
| Gerencia de Costos | 5° | Sistema de Costos Industriales I y Sistema de Costos Industriales II |
| Mercados e Instituciones Financieras | 5° | Mercados Financieros e Instituciones y Operaciones Financieras |
| Ética Profesional | 5° | Ética Profesional |
| Comportamiento Organizacional | 5° | Comportamiento Organizacional |
| Derecho Fiscal | 6° | Derecho Fiscal I y Derecho Fiscal II |
| Finanzas I | 6° | Administración Financiera I y Administración Financiera II |
| Administración de las TIC'S | 6° | Seminario: Las TIC'S y su interacción en los procesos de información en Administración y Contaduría |
| Derecho Tributario | 7° | Derecho Tributario I y Derecho Tributario II |
| Finanzas II | 7° | Mercados Financieros y Administración Financiera II |
| Planificación Presupuestaria | 7° | Presupuesto Empresarial I y Presupuesto Empresarial II |
| Gerencia de Proyectos | 7° | Gerencia de Proyectos |
| Emprendimiento | 8° | Seminario: Creación y desarrollo de Mipymes |
| CONTADURÍA PÚBLICA | | |
| Matemáticas I | 1° | Matemáticas I y Matemáticas II |
| Estadística I | 1° | Estadística I |
| Cálculo | 2° | Matemáticas II y Matemáticas III |
| Estadística Aplicada | 2° | Estadística II y Estadística III |



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS DE TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO PENSUM DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA

N°
10.03.03

| | | |
|---------------------------------|----|---|
| Microeconomía I | 2° | Microeconomía I y Microeconomía II |
| Matemáticas Aplicadas | 3° | Matemáticas IV e Investigación de Operaciones |
| Investigación Aplicada | 3° | Metodología de la Investigación |
| Gerencia | 3° | Introducción a las Ciencias Administrativas y Gerencia de Empresas |
| Legislación Mercantil | 4° | Derecho Mercantil |
| Matemáticas Financieras | 4° | Matemáticas Financieras I y Matemáticas Financieras II |
| Sistemas Contables | 4° | Sistemas y Procedimientos Contables |
| Contabilidad Especializada | 4° | Contabilidad de Instituciones Financieras y Contabilidad de Seguros |
| Derecho del Trabajo | 5° | Derecho Laboral |
| Ética Profesional | 5° | Ética Profesional |
| Costos I | 5° | Contabilidad de Costos I y Contabilidad de Costos II |
| Derecho Fiscal | 6° | Derecho Fiscal I y Derecho Fiscal II |
| Finanzas I | 6° | Administración Financiera I y Administración Financiera II |
| Costos II | 6° | Contabilidad de Costos II y Contabilidad de Costos III |
| Derecho Tributario | 7° | Derecho Tributario I y Derecho Tributario II |
| Finanzas II | 7° | Mercados Financieros y Administración Financiera II |
| Planificación Presupuestaria | 7° | Presupuesto Empresarial I y Presupuesto Empresarial II |
| Costos III | 7° | Contabilidad de Costos III y Contabilidad de Costos IV |
| Análisis de Estados Financieros | 8° | Análisis de Estados Financieros I y Análisis |

| | | |
|----------------|----|---|
| | | de Estados Financieros II |
| Emprendimiento | 8° | Seminario: Creación y desarrollo de Mipymes |

Artículo 3.- Aquellos alumnos que resultaran aplazados hasta en dos materias, en la última oportunidad en que éstas se dicten regularmente, podrán avanzar al semestre siguiente sin atender a las prelación existentes y deberán cursar las materias equivalentes a las aplazadas en el nuevo pensum, bajo la denominación de la materia original en el pensum derogado.

Artículo 4.- Aquellos alumnos que resultaran aplazados en las materias: Contabilidad Básica I, Contabilidad Básica II, Contabilidad Media I, Contabilidad Media II, Contabilidad Superior I, Contabilidad Superior II, Contabilidad Avanzada I, Contabilidad Avanzada II, Microeconomía I, Auditoría I, Auditoría II, Auditoría III, Auditoría IV, Análisis de Estados Financieros I (sólo Administración de Empresas), Análisis de Estados Financieros II (sólo Administración de Empresas), Mercadotecnia II, Mercadotecnia III y Planificación y Toma de Decisiones; en la última oportunidad en que se ofrezcan regularmente esas materias, podrán inscribir dichas asignaturas en secciones especiales que la Escuela ofrecerá de manera excepcional, en una oportunidad adicional a los alumnos de Ciclo Básico y hasta en dos oportunidades a los alumnos del Ciclo de Especialización. Si resultaran aplazados en las oportunidades previstas en esas secciones especiales deberán acogerse al nuevo plan de estudios.

Artículo 5.- Aquellos alumnos que resultaran aplazados en Antropología Filosófica I o en Antropología Filosófica II en la última oportunidad en que se ofrezcan dichas materias, deberán cursar las materias Identidad, Liderazgo y Compromiso I y II que, aunque no son equivalentes, responden a los lineamientos institucionales plasmados en el Proyecto Formativo Institucional. De forma análoga, aquellos alumnos que hubiesen aprobado las materias mencionadas al inicio de este artículo o sus



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS DE TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO PENSUM DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA

N°

10.03.03

equivalentes de otras Escuelas, estarán exonerados de cursar las nuevas materias institucionales.

Artículo 6.- Aquellos alumnos que resultaran aplazados en alguno de los Seminarios establecidos en el pensum derogado deberán cursar alguna de las materias electivas que se ofrezcan en nuevo pensum.

Artículo 7.- Quedarán exonerados de cursar nuevamente las materias, aquellos alumnos que resultaran aplazados en las materias Introducción a las Ciencias Económicas, Historia Económica y Social de Venezuela, Introducción al Conocimiento Científico, Computación Aplicada, Gerencia Industrial, Seguros y Reaseguros, Finanzas Internacionales, Comercio Internacional, Tributación Estatal y Municipal, Sistemas de Información Gerencial, Consultoría Gerencial y Auditoría de Sistemas cuando estas sean ofrecidas por última vez, debido a que estas materias se eliminan del plan de estudios y no tienen materias equivalentes en el nuevo pensum.

Artículo 8.- Aquellos alumnos que resultaran aplazados en tres o más materias, cualesquiera que fueren, en la última oportunidad en que éstas se ofrezcan regularmente, tendrán que acogerse al nuevo plan de estudios respetando las equivalencias y normativas de éste.

Artículo 9.- No se permitirán retiros parciales en las materias que deban verse en nuevo pensum, ni en aquellas que se abran en secciones especiales, ni en aquellas que se dicten en forma regular por última vez.

Artículo 10.- Los alumnos inactivos que hayan iniciado sus estudios con el pensum derogado y deseen reincorporarse, podrán hacerlo sobre la base de ese pensum si la totalidad de las materias requeridas para culminar su titulación estuviesen disponibles al momento de su reincorporación, de lo contrario deberán acogerse al nuevo plan de estudios.

Artículo 11.- Los alumnos que cursen materias únicamente en el nuevo plan de estudios no podrán

cursar asignaturas del pensum derogado ni siquiera con equivalencias declaradas.

Artículo 12.- El Reglamento de régimen de estudio semestral de la Escuela de Administración y Contaduría regula las normas fundamentales del pensum derogado. El nuevo pensum posee su propio reglamento.

Artículo 13.- Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad ó el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 20 de junio de 2017.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria